CORNARE
NÚMERO RADICADO: 135-0089-2018
Sede o Regional: Regional Porce-Nús
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 05/06/2018 Hora: 16:57:03.8... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante Auto N° 135-0008-2018 del 24 de enero de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** solicitado por el señor ROBERTO DE JESUS SANCHEZ GUARIN, en l beneficio del predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° 026-19404, ubicado en la Carrera 19 N° 17-17 a un costado del puente que cruza la "Quebrada Nudillales" en el sector "El Hospital" de la zona urbana del municipio de Alejandría – Antioquia.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **135-0154-2018 del 29 de mayo de 2018** en el cual se obtienen las siguientes:

- Para acceder al sitio se toma la carrera No. 19, Santander hacia el Hospital "Luis Felipe Arbeláez" zona urbana del municipio de Alejandría, se llega hasta la vivienda con nomenclatura No. 17-17 en el puente sobre la "Quebrada Nudillales", aun costado, en la margen derecha, se encuentra ubicado el predio.
- El predio también cuenta con una vivienda.
- En el predio existe también una plantación de Guadua (guadua augustifolia) un área aproximada de cien (100) metros cuadrados, en el sitio se proyecta realizar un aprovechamiento silvicultural de treinta (30) guaduas con el fin de adecuar el sitio para la construcción de un muro de contención y unos gaviones que se encuentran contemplados en el proyecto de Gestión Integral del Riesgo de la Quebrada Nudillales en la zona urbana del municipio de Alejandría, con las actividades de aprovechamiento realizadas en la plantación de Guadua no se generan impactos ambientales negativos.

1.1 En cuanto a la información del aprovechamiento de flora silvestre, tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- El predio de sin nombre, se encuentra ubicado en la carrera No. 19, Santander hacia el Hospital "Luis Felipe Arbeláez" zona urbana del municipio de Alejandría, se llega hasta la vivienda con nomenclatura No. 17-17 en el puente sobre la "Quebrada Nudillales", aun costado, en la margen derecha, se encuentra ubicado el predio.

1.2 Las especies a aprovechar no presentan ninguna restricción por veda nacional o regional.
1.3 Tipo de flora silvestre a aprovechar: Guadua

1.4 Área total del bosque:

Área total de la flora silvestre (Ha): 100 metros cuadrados	Área total de la flora silvestre solicitado a aprovechar (Ha): 100 metros cuadrados

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

1.5 Relación de aprovechamientos forestales y/o de flora silvestre en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento):NA

(Insertar la tabla del inventario F-TA 43 Base de Datos Inventarios y Aprovechamientos Forestales V.04)
(Solo para tallos, estipe u otro similar)

- Análisis del volumen solicitado:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen Bruto (m3)
poaceae	Bambusa guadua	Guadua	0.23	6	30	1
Total: 30						

Superficie del área de aprovechamiento de flora silvestre:

- El área total del predio de acuerdo con los documentos que soportan la tenencia del predio es de cien (100) metros cuadrados.

- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono donde se realizará el aprovechamiento:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	75	08	26.3	6	22	28.4

2. CONCLUSIONES

2.1 Viabilidad: Técnicamente se considera que el aprovechamiento de flora silvestre propuesto para el predio sin nombre ubicado en la carrera Santander en la vivienda No. 17-17, a un costado del puente que cruza la "Quebrada Nudillales" en el sector "El Hospital" zona urbana del municipio de Alejandría para extraer el número y cantidad de los siguientes productos y subproductos de las siguientes especies como se muestra a continuación:
(Solo para tallos, estipe u otro similar):

Área (has)	Tiempo	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen (m^3)	Coordenadas Geográficas						
									LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
100 mts 2	6	poaceae	Bambusa guadua	guadua	0.23	6	30	1	75	08	26.3	6	22	28.4	1634
	Totales						30	1							

- Unidades de corta autorizadas _1 área (ha) _360.4 metros cuadrados

Otros productos de flora silvestre a aprovechar: NA

2.2 Desde el punto de vista técnico es factible otorgar al Señor Roberto de Jesús Sánchez Guarín identificado con cédula de ciudadanía Nº 6.477.588, en beneficio de su predio de sin nombre ubicado en la carrera Santander No. 17-17, a un costado del puente que cruza la "Quebrada Nudillales" en el sector "El Hospital" zona urbana del municipio de Alejandría , con folio de matrícula inmobiliaria 026-19404, para las siguientes especies y unidades de corta las cuales se relacionan en el presente informe.

RECOMENDACIONES

2.3 Autorizar el permiso de aprovechamiento de flora silvestre, al señor(a) al Señor Roberto de Jesús Sánchez Guarín identificado con cédula de ciudadanía Nº 6.477.588, en beneficio del predio de sin nombre ubicado en la carrera Santander No. 17-17, a un costado del puente que cruza la "Quebrada Nudillales" en el sector "El Hospital" zona urbana del municipio de Alejandría con folio de matrícula inmobiliaria 026-19404, para las siguientes especies y unidades de corta las cuales se relacionan a continuación:

Área (has)	Tiempo	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen (m^3)	Coordenadas Geográficas						
									LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
100 mts 2	6	poaceae	Bambusa guadua	guadua	0.23	6	30	1	75	08	26.3	6	22	28.4	1634
	Totales						30	1							

2.4 Indicar que tipo de aprovechamiento de flora silvestre se autoriza: persistente.

Área (Ha)	Punto No.	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
	1	75	08	26.3	6	22	28.4

El término del aprovechamiento será por un periodo de: 6 meses.

El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

- Para movilización y comercialización de los productos y subproductos del aprovechamiento se debe solicitar ante CORNARE los salvoconductos de movilización.

- Finalidad y destino de los productos de la flora silvestre aprovechados: los productos del aprovechamiento serán utilizados en las actividades que se desarrollarán en construcción del muro de contención y los gaviones contemplados en el proyecto de Gestión Integral del Riesgo de la Quebrada Nudillales en la zona urbana del municipio de Alejandría.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- El aprovechamiento forestal de guadua se realizará con el fin de adecuar el sitio para la construcción de un muro de contención y unos gaviones que se encuentran contemplados en el proyecto de Gestión Integral del Riesgo de la "Quebrada Nudillales" del municipio de Alejandría, con las actividades realizadas en la plantación de Guadua no se generan impactos ambientales negativos.

- Se deberá incorporar los residuos del aprovechamiento al suelo como materia orgánica.

INFORMAR al interesado Señor Roberto de Jesús Sánchez Guarín que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare mediante la Resolución número 112-7294 de 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *"Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**....."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.1.1.9.4.,** el cual preceptúa lo siguiente "***Tala o reubicación por obra pública o privada.*** *Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".*

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente **OTORGAR EL PERMISO** de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**. Al señor **ROBERTO DE JESÚS SANCHEZ GUARÍN, con Cedula N° 6.477.588** en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-19404 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, que se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Alejandría – Antioquia, en las coordenadas X: 75°08'26.3", Y: 6°22'28.4", Z: 1634 msnm, de los siguientes arboles:

Área (has)	Tiempo	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen (m^3)	Coordenadas Geográficas						
									LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
100 mts 2	6	poaceae	Bambusa guadua	guadua	0.23	6	30	1	75	08	26.3	6	22	28.4	1634
	Totales						30	1							

Parágrafo 1°: Solo podrá aprovechar los arboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas:

1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:3; en este caso el interesado deberá plantar **516** individuos de especies nativas de importancia ecológica, se recomiendan las siguientes especies para la siembra: *Chagualo (Clusia multiflora), Drago (Croton magdalenensis), arrayán (Mircya popayanenses), encenillo (Weinmannia pubescens),Siete cueros (Tibouchina lepidota),Aliso (Alnus sp.),Pino romerón (Nageia rospigliosii).Cedro de montaña (Cedrela montana), Amarraboyo (Meriana nobilis),Nigüito (Miconia caudata*), entre otros; cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cms de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.). En caso de no contar con espacio suficiente en el área colindante de la actividad realizada, deberán proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de Biodiversidad.

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y podrá realizar el control y seguimiento de las acciones de

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de 6 meses después de terminado el aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que en caso de que pretenda comercializar y/o movilizar la madera producto del aprovechamiento, el titular deberá tramitar los respectivos salvoconductos ante esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Serán **OBLIGACIONES,** a cargo del titular del permiso:

Para la compensación el interesado Roberto de Jesús Sanchez Guarín, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de la siguiente alternativa:

- Como compensación para resarcir el impacto ambiental generado por la tala u aprovechamiento de estos individuos forestales se debe realizar un enriquecimiento con especies nativas en una proporción de **1:3** (tres individuos sembrados por uno talado), en los predios aledaños o colindantes de donde se realizó el aprovechamiento, contribuyendo con la protección de las fuentes de aguas..

- La compensación se debe establecer teniendo en cuenta especies nativas de la región.

- El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de doce (12) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

- De no tener espacio en el predio donde se realiza la tala, la compensación la podrá en otro predio diferente o a través de Banco2.

- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

- Para movilización y comercialización de los productos y subproductos del aprovechamiento se debe solicitar ante CORNARE los salvoconductos de movilización.

- Finalidad y destino de los productos de la flora silvestre aprovechados: los productos del aprovechamiento serán utilizados en las actividades que se desarrollarán en construcción del muro de contención y los gaviones contemplados en el proyecto de Gestión Integral del Riesgo de la Quebrada Nudillales en la zona urbana del municipio de Alejandría.

- El aprovechamiento forestal de guadua se realizará con el fin de adecuar el sitio para la construcción de un muro de contención y unos gaviones que se encuentran contemplados en el proyecto de Gestión Integral del Riesgo de la "Quebrada Nudillales" del municipio de Alejandría, con las actividades realizadas en la plantación de Guadua no se generan impactos ambientales negativos.

- Se deberá incorporar los residuos del aprovechamiento al suelo como materia orgánica.

INFORMAR al interesado Señor Roberto de Jesús Sánchez Guarín que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare mediante la Resolución número 112-7294 de 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **ROBERTO DE JESUS SANCHEZ GUARIN, con Cedula N° 6.477.588**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Proyectó:	Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente:	050210629517
Fecha:	31/05/2018
Técnico:	Diego Luis Álvarez